



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE DESARROLLO DE INNOVACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS Y LA FUNDACIÓN SER MAESTRO

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS debidamente representada por su Director Mag. Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33240748, con domicilio legal Jr. Camino del Inca S/N Agoshirca, distrito de Sihuas, provincia de Sihuas, departamento de Ancash a quien en adelante se le denominará “UGEL Sihuas”; y de otra parte La Fundación Ser Maestro a quien en adelante se denominará “SER MAESTRO” con RUC N° 20607905917 representado por su Director Jaime Antero Montes García, identificado con DNI N° 09509818, fijando su domicilio legal en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

Que ambas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de proyectos sociales educativos sin fines de lucro, para promover oportunidades de desarrollo en la jurisdicción de la UGEL Sihuas.

El interés positivo de la cooperación, es la colaboración entre las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan e incrementen los buenos resultados en el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de los estudiantes de la jurisdicción de la UGEL Sihuas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UGEL Sihuas es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La FUNDACIÓN SER MAESTRO es una institución con personería jurídica, sin fines de lucro y opera en varios países de América Latina, siendo su sede Lima, Perú. Sus



acciones están vinculados al desarrollo de la innovación educativa, asistencia técnica, acompañamiento y mentoría a través de programas formativos, prototipos tecnológicos a los docentes de las escuelas públicas con bajos recursos económicos. Brindando acceso a tecnología y oportunidades para pasantías y concursos internacionales; asimismo, la gestión de fondos y reconocimiento de proyectos de innovación pedagógica, social y tecnológica de las escuelas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UGEL Sihuas y la Fundación SER MAESTRO, tiene como objetivos enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación Ser Maestro con un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación educativa a través de la implementación de eventos de impacto nacional e internacional, programas formativos y proyectos pilotos con el objetivo de sumar de promover de innovaciones educativas de las escuelas y docentes de la jurisdicción de la UGEL Sihuas, asimismo, en la gestión conjunta de recursos para asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la UGEL Sihuas:

- ☐ Convocatoria a los docentes para la participación en la Asistencia Técnica y de desarrollo de Innovación Educativa.
- ☐ Garantizar la participación de los docentes en la Asistencia Técnica y de desarrollo de Innovación Educativa.
- ☐ Realizar el acompañamiento a los docentes en el desarrollo de Innovación Educativa.
- ☐ Garantizar con la provisión de material logístico para la Asistencia Técnica.
- ☐ Reconocer con acto Resolutivo a las Buenas Prácticas.

De SER MAESTRO:



- ☐ Promoción de la innovación educativa, integración pedagógica de la tecnológica y reconocimiento de buenas prácticas de las escuelas y docentes de la jurisdicción de la UGEL Sihuas.
- ☐ Brindar asistencia técnica al equipo de la UGEL Sihuas para el fortalecimiento de comunidades de aprendizaje y el diseño de programas de formación docente en el desarrollo de innovación educativa.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá una primera vigencia de un (1) año, pudiendo ser prorrogable hasta los dos años y 6 meses previa evaluación y sistematización de la experiencia.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por las partes, los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de convenios específicos o planes de trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes en lo que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de cooperación que se gestionen para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UGEL Sihuas:

Mag. Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo

Teléfono: 978905859

E-mail: zovani1@hotmail.com

Por parte de Fundación Ser Maestro:



Mag. Vanessa Soledad Moran Moran
Teléfono: 993635364
E-mail: vmoran.educacion@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

Se adjunta al presente convenio un plan de trabajo general, para la guía de los planes específicos por el equipo técnico.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el

marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 27 días del mes de setiembre del año 2022.



FUNDACION COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
"Ser Maestro"

JAIME MONTES GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ANCASH

Mag. Nicolás Osler Zambrano Valdiviezo
Director de la UGEL Sihuas

FUNDACIÓN COMUNIDAD DE
APRENDIZAJE SER MAESTRO